

declarados en dicha forma las quales adentros
de los Indios de dhas. tierras plantados y Arbolados;
Jasimino Compaxericon Mathes Blanco,
Joseph de Murcia, Antonio Cerezo, Bernar-
do Nimeney, y Agustín Nimeney monadores los
tres primeros en dho. pago de Melchi, y los dos
restantes en el de la Argualeza. Peritos no su-
brados para el Conocimiento de los demas mo-
radores en dho. pago a los quales se les entien-
de el efecto para q. harian sido compaxeridos
e virtuosos muy por menor de los puntos
q. como tales Peritos devian tener prevenidos
para satisfacer a las preguntas q. se les hi-
cieron segun el contenido de el Capitulo treinta
y dos de la Real Instruccion y demas P. Or-
denes particulares expedidas posteriormente sobre
dho. asunto; En cuyo estado se les recibio juram-
entado por Dios nro. Sr. y a una señal de Cruz
segun dho. y los referidos Peritos lo hizieron co-
mo se requiere p. el qual ofreriaron de su
Verdad y Vocario del, temiendose prevenite
las Regulas hechas p. los referidos Peritos de
Laxaduna para esta operacion, los Doum.
que pasan en la Caxovana mayor de esta
Ayuntamiento de las anteriores practicadas
y las Relaciones de Nenes y Rentas q. han
prevenido los Peritos y moradores de dho.
pago se procedia a la consideracion y señalam.
de los fondos q. existian cada uno de dho. ver-
nos, y pertenencias cada uno de los tres Va-
mos de la Real Instruccion y Comercio, y
formo, dada uno de dho. Moradores su